



# SEGOVIA

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL EJERCICIO 2016**

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, ha resuelto aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2.016, tal y como se transcriben a continuación:

### **PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria**

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2016.

### **SEGUNDA.- Destinatarios**

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Asimismo, podrán participar otras asociaciones sin ánimo de lucro, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en la Base Tercera y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Con carácter excepcional, podrán optar a esta Convocatoria de subvenciones, personas físicas o jurídicas que, por la relevancia cultural extraordinaria del proyecto presentado, cuenten con el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

Las Asociaciones o excepcionalmente las personas físicas o jurídicas que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana y tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.



### **TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los proyectos y actividades culturales que se presentan a la convocatoria**

Serán subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes materias:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

Estos proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se subvencionará un **único proyecto** por Asociación o Entidad.
- Las actividades deberán desarrollarse en Segovia capital, dentro del ejercicio 2016.
- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.
- Cada entidad solicitante presentará un proyecto o memoria de actividades en el que se explicarán detallada y convenientemente los objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios....

• En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de **gastos** que conlleva la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se prevé contar para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). **Estos gastos e ingresos deberán cuadrar.**

• Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la **adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos y otro tipo**, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado y **el coste de estos bienes no supere el 40% del importe total de la subvención concedida.**

• Del mismo modo, los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a los **gastos de personal** que llevan a cabo las actividades subvencionadas. El coste de los gastos de personal **no podrá superar el 60% del importe total de la subvención concedida.**

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **proyectos o actividades culturales, que no son subvencionables**

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean financiados, en su totalidad o en parte, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.



Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina y otros equipos, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

#### **CUARTA.- Aplicación presupuestaria**

Esta subvención, a la que se destina un crédito total de **20.000,00.- €**, se imputará a la partida "33401.48399 – Otras transferencias", de la siguiente manera:

El 40% de la subvención, (8.000,00 €), se abonará en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal del 2016.

El 60% de la subvención, (12.000,00 €), se abonará cuando se justifique el 100% de la subvención, con cargo al presupuesto municipal del 2017.

#### **QUINTA.- Compatibilidad de las subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza Privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

#### **SEXTA.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el modelo que figura como **anexo I** a la presente convocatoria y que, en todo caso, deberá ser firmado por el Presidente o Secretario de la Asociación/Entidad.



Dicho modelo se presentará por duplicado en el Registro Municipal acompañado de la documentación siguiente:

1.- Fotocopia del **D.N.I.** de la persona que formula la solicitud, en representación de la Asociación/Entidad ciudadana.

2.- Fotocopia del **C.I.F.** de la Asociación /Entidad Ciudadana.

3.- Documentación relativa al **Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención**. Las asociaciones o entidades podrán cumplimentar el formulario **anexo II** en el que se detallan los datos más relevantes de la actividad (objetivos, destinatarios, fechas de desarrollo, lugar, resultados previstos,...). Si lo desean podrán utilizar su propio modelo para presentar u exponer de forma más detallada el Proyecto o Memoria de la actividad para la que se solicita subvención.

Además deberá indicarse claramente la relación de **gastos** que conlleva la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se prevé contar para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). **Estos gastos e ingresos deberán cuadrar exactamente.**

4.- **Declaración responsable** a través de la cual la Entidad solicitante declare los siguientes puntos: (**Anexo III**)

- Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia.

- Que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

- Que, con fecha \_\_\_\_\_, la Asociación eligió en sesión ordinaria/extraordinaria, los cargos de la Junta Directiva que a continuación se detallan (indicar nombres y apellidos del Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales).

- Que la Asociación/Entidad solicitante, así como los miembros que conforman su Junta Directiva, no se encuentran inhabilitados para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

5.- Datos de la **cuenta bancaria** de la Asociación, donde se hará el ingreso de la subvención concedida (entidad, número de cuenta completo y titulares de la misma, que deberán ser al menos dos). (**Anexo IV**)

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** será de **15 días hábiles, contados** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

#### **SEPTIMA.- Subsanación de errores**

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo



máximo de **CINCO días hábiles**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámites.

### **OCTAVA.- Valoración de solicitudes**

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, se procederá por el órgano competente, Departamento de Cultura, al examen de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes **criterios de valoración ponderados como se indica a continuación**, a efectos de adjudicación de las subvenciones:

- Proyectos culturales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. (máx. 2 puntos)
- Proyectos culturales que contemplen la integración, activa y receptiva, de personas con diversidad funcional. (máx. 2 puntos)
- Proyectos culturales que tengan en cuenta a la juventud y los adolescentes como público específico. (máx. 1 punto)
- Alcance social y trascendencia de la actividad (número de destinatarios y nivel de participación en la actividad para la que se solicita subvención). Se valorarán más aquellas actividades que lleguen a un mayor número de socios/participantes. (máx. 2 puntos)
- Proyectos culturales que tengan un enfoque más hacia el exterior que hacia el interior de la Asociación, es decir, que las actividades que se lleven a cabo no solo se dirijan a sus socios, sino que estén abiertas a cualquier ciudadano de Segovia. (máx. 2 puntos)
- Continuidad en el tiempo de las actividades programadas. Se valorará más si la actividad se lleva a cabo de manera continuada a lo largo de todo el año, que si es una actividad puntual que se desarrolla en un día, una semana, etc. (máx. 2 puntos)
- Innovación de la actividad cultural. (máx. 1 punto)
- Antigüedad y trayectoria de la entidad solicitante y las actividades para las que se solicita la ayuda. (máx. 2 puntos)
- Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación. (máx. 1 punto)

### **NOVENA.- Resolución**

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Departamento de Cultura, sin perjuicio de la decisión última que ha de tomar la Junta de Gobierno Local, tras el correspondiente dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico y Deportes.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.



El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:

No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

#### **DECIMA.- Obligaciones de las entidades subvencionadas**

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada.

3.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación..

4.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Departamento de Cultura, la realización de sus actividades culturales.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2016

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **UNDECIMA.- Abono de la subvención.**

Se destina el 40% del crédito total de la convocatoria de subvenciones (8.000,00.- euros), para realizar el abono de un anticipo de las subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio 2016.

El importe restante de la subvención concedida (60%), se abonará con cargo al ejercicio 2017, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.



Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

#### **DUODECIMA.- Justificación de las subvenciones.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Departamento de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el **ANEXO V**, consta de una Memoria de actividades y una Memoria económica, con los siguientes apartados:

1.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

2.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

3.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.

4.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.



La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa deberá presentarse en alguno de los Registros del Ayuntamiento de Segovia (Plaza Mayor, núm. 1 o Urbanismo – Ctra. Palazuelos, s/n).

El plazo establecido para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2.016 permanecerá abierto hasta el día **29 de enero de 2017**.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Control y seguimiento**

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **DÉCIMOCUARTA.- Publicidad de la Convocatoria**

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), así como en las páginas web [www.segovia.es](http://www.segovia.es) y [segoviaculturahabitada.es](http://segoviaculturahabitada.es).

#### **DÉCIMOQUINTA.- Base Final**

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de dicha Ley.